

FONDO GANADERO



Direc: Avda. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana

Teléfono (+595 21) 227 288

www.fondogan.gov.py

Tabla de contenido

GLOSARIO DE TÉRMINOS	04
Título I	
DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN	05
Título II	
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	07
CAPÍTULO I	
POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN	07
CAPÍTULO II	
POLÍTICAS DE RELACIONAMIENTO CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	08
Título III	
DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN	09
1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO	
CAPÍTULO I	
POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA	09
CAPÍTULO II	
POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO	10
CAPÍTULO III	
POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	10
CAPÍTULO IV	
POLÍTICAS DE CALIDAD	11
2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	
CAPÍTULO V	
POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD	11

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

CAPÍTULO VI	
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE	12
3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS	13
CAPÍTULO VII	
POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS	13
CAPÍTULO VIII	
POLÍTICA FRENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES - POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	14
CAPÍTULO IX	
POLÍTICA CON LOS GREMIOS AFINES	15
CAPÍTULO X	
POLÍTICA CON LOS ENTES DE FINANCIAMIENTO	15
4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	15
CAPÍTULO XI	
POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO	15
CAPÍTULO XII	
POLÍTICA SOBRE RIESGOS	16

Título IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	16
CAPÍTULO I	
COMITÉ DE BUEN GOBIERNO	16
CAPÍTULO II	
DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	17
CAPÍTULO III	
DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO	17
CAPÍTULO IV	
DE LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO	18

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 1. A los efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

- **Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer y organizar los bienes.
- **Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.
- **Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa. **Comité de Buen Gobierno:** Instancia encargada de ejercer el control sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la institución.
- **Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, obtiene un beneficio en forma indebida o permite que terceros se beneficien de manera ilegítima como resultado de una decisión tomada en función de su cargo o competencia.
- **Entidad:** Institución, ente público.
- **Funcionario:** Persona física individualizada en la Ley 1626/00, término asimilable a funcionario público y servidor público.
- **Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.
- **Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: **a)** Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos -eficiencia y eficacia; **b)** El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad; y **c)** La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.
- **Gobierno Corporativo:** Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético institucional.
- **Gobierno Electrónico:** Implica la realización de una serie de actividades que cumple actualmente el Estado moderno, valiéndose para ello de los nuevos recursos tecnológicos y específicamente, de los que ofrece la red de Internet.
- **Grupos de Interés:** Personas, grupos o Instituciones sobre los cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de "Públicos internos y externos", o "Clientes internos y externos", o "Partes interesadas".

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

- **Plana Directiva:** Funcionarios públicos del Fondo Ganadero que ocupan los cargos de: Direcciones, Asesoría Legal, Secretaría General, Secretaría del Comité de Administración y Auditoría Interna.
- **Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos.
- **Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.
- **Rendición de Cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.
- **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.
- **Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.
- **Valores Éticos:** Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.
- **Visión:** Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.
- **Misión:** razón de ser de la entidad, condiciona sus actividades presentes y futuras, proporciona unidad, sentido de dirección y guía en la toma de decisiones estratégicas”.

Título I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y Naturaleza

Artículo 2. El Fondo Ganadero es un ente autárquico, revestirá la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propios, que se regirá por las disposiciones de la Ley 3359/07, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

Compromiso con los objetivos misionales de la institución

Artículo 3. El Comité de Administración del Fondo Ganadero y Plana Directiva, se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la institución.

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50



Misión: *“Ser la principal institución financiera de desarrollo sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño y mediano productor”*

Visión: *“Consolidar el desarrollo sostenible de la cadena de valor ganadera a través del financiamiento de actividades con impacto en ella, cumpliendo con las mejores prácticas financieras, priorizando los pequeños y medianos productores”*

Principios Éticos

Artículo 4. Los principios éticos del Fondo Ganadero son:

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- La administración transparente de los recursos públicos y la rendición de cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de la gestión realizada.
- La principal finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- La función primordial del funcionario público es servir a la ciudadanía.
- El cuidado de la vida en todas sus formas y del medio ambiente.
- Los grupos de interés tienen derecho a elevar propuestas relacionadas a los procesos que les afecten.

Valores Institucionales

Artículo 5. Los valores éticos definidos en el Código de Ética del Fondo Ganadero que inspiran y soportan la gestión de la institución son:

- | | | | |
|-------------------|-------------|-----------------|-----------------|
| * Compromiso | * Igualdad | * Confianza | * Cumplimiento |
| * Eficiencia | * Idoneidad | * Integridad | * Participación |
| * Responsabilidad | * Servicio | * Transparencia | |

El Fondo Ganadero declara que los principios éticos contenidos en el Código de Ética y de Buen Gobierno son el marco de actuación del Comité de Administración y su Plana Directiva, quienes se comprometen a asumir el compromiso de respetarlos y hacerlos cumplir; estos principios son los orientadores de la gestión que realiza cada uno de los servidores públicos.

El Fondo Ganadero se compromete a velar por el cumplimiento, o en su caso, detectar y generar soluciones a los incumplimientos de los acuerdos y compromisos éticos suscritos al interior de la institución.

Grupos de Interés de la Institución

Artículo 6. El Fondo Ganadero reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, a los funcionarios públicos, clientes, a los contratistas y proveedores, a las otras Instituciones públicas, a los Órganos de control, a los Entes de Financiamiento, a los gremios afines y al medio ambiente

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

Título II

DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo I

POLITICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Directivos responsables del Código de Buen Gobierno

Artículo 7. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno a: Los Miembros del Comité de Administración señalados en el Art. 5º de la Ley 3359/07 y su Plana Directiva. Para la evaluación y control de sus actividades, los Miembros del Comité de Administración están sometidos externamente al control social e institucional y su Plana Directiva al control disciplinario interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Compromiso con los Fines del Estado

Artículo 8. El Fondo Ganadero, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal la promoción y financiamiento de planes, proyectos y/o programas de inversión pecuarios; la promoción y el financiamiento de actividades de empresas industriales y agroindustriales vinculadas a la actividad de producción pecuaria que desarrollen y potencien al sector pecuario; la promoción y el financiamiento de las empresas de servicio para el sector pecuario, excluidas las actividades de intermediación; el estímulo a la creación de nuevas empresas de producción pecuaria, poniéndose especial énfasis en el mejoramiento de la producción y productividad de las empresas a ser creadas y de las ya existentes; la promoción y financiamiento a las cooperativas y asociaciones rurales vinculadas a la actividad de producción pecuaria; la ejecución de planes, programas y/o proyectos en materia de asistencia crediticia y técnica al sector pecuario, con la finalidad de promover su desarrollo, como asimismo, facilitar su industrialización, comercialización y otras actividades afines; e, incentivar la transferencia de tecnología a la producción primaria, orientada a la obtención de una mayor producción y productividad de las unidades pecuarias, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Comité de Administración y su Plana Directiva se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de integridad y transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de los grupos de interés, para lo cual llevarán a cabo las siguientes prácticas:

- a) Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d) Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

Compromisos con la Gestión

Artículo 9. El Comité de Administración y su Plana Directiva se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la institución, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, el Comité de Administración y su Plana Directiva se comprometen a gestionar eficientemente el talento humano, observando la constitución y las leyes; administrar la institución en forma que vele por la eficiencia y eficacia de la administración, asegurándose de que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos, fijando políticas sobre la gestión al interior del ente y sobre las relaciones con los demás grupos de interés.

Responsabilidad con el Acto de Delegación

Artículo 10. Cuando los miembros del Comité de Administración o su Plana Directiva, o algún miembro autorizado del Equipo Directivo deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Capítulo II

POLITICAS DE RELACIONAMIENTO CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO

Órganos de Control Externo

Artículo 11. Los órganos de control y vigilancia externos de la institución son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y la Superintendencia de Bancos del Banco Central del Paraguay. Asimismo, la administración de la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Política frente a Control Externo de la Entidad

Artículo 12. El Comité de Administración y su Plana Directiva se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente éstos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor.

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

Título III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Capítulo I

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Compromiso de la alta dirección en la aplicación del Código de Ética

Artículo 13. El Comité de Administración y la Plana Directiva del Fondo Ganadero manifiestan su clara disposición a auto controlarse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la constitución, las demás normas aplicables, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra basada en principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Compromiso para la promoción de prácticas éticas

Artículo 14. El Fondo Ganadero se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todo el plantel de funcionarios, de sus clientes, proveedores y contratistas y otros grupos de interés pertinentes.

Acciones para la Integridad y la Transparencia

Artículo 15. El Fondo Ganadero está en contra de toda práctica corrupta, para disuadir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptando como mínimo las siguientes medidas:

- a) Guiar sus actuaciones orientándolas hacia los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- b) Dar publicidad al marco normativo vigente en la materia y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- c) Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- d) Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de los mismos;
- e) Capacitar a sus funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- f) Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- g) Velar para que las contrataciones públicas se desarrollen en procesos basados estrictamente en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas

Artículo 16. El Fondo Ganadero, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo compromisos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación pública, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor

Artículo 17. El Fondo Ganadero, velará porque se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política anti-piratería. En ella, la institución se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

Capítulo II

POLITICAS PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la protección y el desarrollo del Talento Humano

Artículo 18. El Fondo Ganadero se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando las políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. Tratará a sus funcionarios con dignidad y respeto, buscando promover el bien común, otorgando beneficios y condiciones de trabajo dignos y estableciendo una política retributiva competitiva y equitativa.

Capítulo III

POLITICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Compromiso con la Comunicación Externa

Artículo 19. El Fondo Ganadero se compromete a asumir la comunicación y la información como una prioridad en su gestión, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional, para lo cual se tomarán acciones comunicativas acordes con las políticas de comunicación que se establezcan.

Compromiso con la Comunicación Interna

Artículo 20. La comunicación interna estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios de la institución; para ello la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

Compromiso de Confidencialidad

Artículo 21. El Fondo Ganadero se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información de uso reservado manejada por los funcionarios de la institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la institución para sus propios intereses.

Compromiso con la circulación y divulgación de la Información

Artículo 22. El Fondo Ganadero se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información interna llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de los grupos a los que va dirigida.

Compromiso con el Gobierno Electrónico

Artículo 23. El Comité de Administración y su Plana Directiva se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno Electrónico, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, los estados financieros, los concursos para proveer cargos, el plan estratégico, los avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, los indicadores de gestión, los informes de gestión, los servicios que la institución presta a la ciudadanía y la forma de acceder a ellos: y, el funcionamiento general de la institución, entre otros.

Capítulo IV

POLITICAS DE CALIDAD

Compromiso con la Calidad

Artículo 24. El Fondo Ganadero se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para sus clientes y demás grupos de interés, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Capítulo V

POLITICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Compromiso con la Comunidad

Artículo 25. Se orienta hacia la búsqueda del bienestar económico y social de la comunidad, para lo cual enfoca de manera directa su quehacer hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores objetos de sus fines misionales, incentivando y propiciando el desarrollo a nivel zonal, desarrollando procesos que posibiliten un sostenido repunte económico, basado en el esfuerzo conjunto de los

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

agentes económicos, sociales y gubernamentales, aglutinando empeños e intereses que posibiliten el sustentable desarrollo sectorial y a la vez, a través de la gestión y experiencias recogidas generar un marco de referencia para la micro actividad pecuaria y actuar de motor de arrastre para el resto de la población afectada.

El Fondo Ganadero declara expresamente su compromiso de potenciar a aquella masa de menores recursos y con mayores dificultades de acceder a la asistencia técnica, tecnológica y crediticia, impulsando el desarrollo poblacional a partir de esas unidades zonales más carenciadas.

Información y Comunicación con la Comunidad

Artículo 26. La institución está sujeta al control social de la ciudadanía. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de resultados de gestión presentados por la institución, así como cualquier otra información sustancial, serán dados a conocer y estarán disponibles para la comunidad quien tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la institución y que no sean materia de reserva.

Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, las Oficinas de Atención, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica, correo electrónico, página Web, medios magnéticos, etc.

Compromiso con la Rendición de Cuentas

Artículo 27. “El Fondo Ganadero se compromete a presentar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a los clientes y público en general sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Institución, y de los resultados del control gubernamental. El mecanismo preferente será la audiencia pública, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto, se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del sitio web.”

Atención de Quejas y Reclamos

Artículo 28. La institución contará con un área de atención en la que se podrán presentar quejas, solicitudes, reclamos, consultas e informaciones referentes a la gestión interna y al ejercicio de su función constitucional y legal, vía por la cual igualmente se darán respuestas a dichos requerimientos.

Control Ciudadano

Artículo 29. El Fondo Ganadero promueve la participación de los grupos de interés para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, monitorear y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios

Capítulo VI

POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL AMBIENTE

Responsabilidad con el Ambiente

Artículo 30. El Fondo Ganadero se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general.

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

Con dicho fin, se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: Mecanismos de educación y promoción; Uso de tecnologías limpias; Manejo de desechos; Uso de recursos reciclables y ejecución de Programas que propendan producir respetando el equilibrio medioambiental sostenible.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERES

Capítulo VII

POLITICA SOBRE CONFLICTO DE INTERES

Compromiso frente a los Conflictos de Interés

Artículo 31. El fondo Ganadero se compromete a instaurar una política de conflictos de interés que contenga la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la institución y sus grupos de interés.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés

Artículo 32. El Fondo Ganadero rechaza y prohíbe que los Miembros del Comité de Administración, su Plana Directiva, funcionarios y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés;
- b) Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará estados a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica;
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;
- f) Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites y concesiones;
- g) Utilizar los bienes (útiles, muebles, equipos, herramientas, rodados) tecnología (hardware, software, comunicación en red) suministrados por la institución para objeto distinto del ordenado por la misma con el fin de obtener provecho o salvaguardar intereses personales o de terceros;
- h) Usar información, sea en formato físico o electrónico generada por funcionarios en la institución para beneficio personal o a favor de terceros.

Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés

Artículo 33. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los funcionarios del Fondo Ganadero son:

- a) Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

- b) Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución;
- c) Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d) Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Prohibiciones para el funcionario sobre Conflictos de Intereses

Artículo 34. Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, los funcionarios del Fondo Ganadero se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d) Utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que el Fondo Ganadero sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses

Artículo 35. Los grupos de interés del Fondo Ganadero deben revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deben consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

Capítulo VIII

POLÍTICA FRENTE A CONTRATISTAS Y PROVEEDORES POLITICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública

Artículo 36. El Fondo Ganadero dará cumplimiento a las normas sobre Contrataciones Públicas, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con oportunidad, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, de manera que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de discriminación o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

Capítulo IX

POLITICA CON LOS GREMIOS AFINES

Transparencia y Corresponsabilidad

Artículo 37. El Fondo Ganadero dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios afines el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

Capítulo X

POLITICA CON LOS ENTES DE FINANCIAMIENTO

Sobre la transparencia y el suministro de información periódica

Artículo 38. El Fondo Ganadero tiene la obligación de suministrar a los Entes de Financiamiento con quienes la institución opera, la información requerida de manera precisa y completa, y sólo aquella considerada como información privilegiada tendrá sus limitaciones.

Compromisos con los Entes de Financiamiento

Artículo 39. La institución tiene el compromiso de salvaguardar -hasta el límite de lo previsible- el capital que los mismos hayan aportado para las operaciones e inversiones con la misma. Ni la institución ni los Entes de Financiamiento, podrán exigir dádivas o contraprestaciones de ningún tipo en la celebración de contratos u operaciones financieras.

Los Entes de Financiamiento respetarán cabalmente las leyes y normas en desarrollo de su relación con la institución. Es compromiso público y legal para todos ellos cumplir con los términos y reglas establecidas en el desarrollo de sus negocios con el Fondo Ganadero.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Capítulo XI

POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Compromiso con el control interno

Artículo 40. El Fondo Ganadero se compromete a adoptar e implementar la norma de requisitos mínimos para un sistema de Control Interno del MECIP 2015, con el conjunto de principios, normas, procedimientos y mecanismos de control, evaluación y mejora establecidos en la normativa, debiendo para ello establecer y mantener una estructura organizativa que apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, orientando para ello el accionar institucional a través de la implementación de un modelo de gestión con enfoque basado en procesos y riesgos.

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

El Fondo Ganadero se compromete al mejoramiento continuo de la efectividad del sistema de control interno implementado, tomando como insumo los resultados de las auditorías realizadas, el análisis de datos, las acciones correctivas y preventivas y el análisis crítico de la Alta Dirección.

Capítulo XII

POLITICA SOBRE RIESGOS

Administración de Riesgos

Artículo 41. El Fondo Ganadero se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello, y conforme a las Normas de Requisitos Mínimos adoptadas en el MECIP:2015, se diseñarán e implementarán mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Título IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Capítulo I

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Composición, Nominación y Período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno

Artículo 42. En el Fondo Ganadero se constituirá un Comité de Buen Gobierno, compuesto por los siguientes miembros:

- Un (1) representante del Comité de Administración de la institución;
- Cuatro (4) representantes de la Plana Directiva;
- Un (1) representante de los funcionarios;
- Un (1) representante del Gremio Pecuario nominado por las asociaciones afines;
- Un (1) representante de la sociedad nominado por grupos comunitarios organizados representando a los productores pecuarios.

Los miembros del Comité de Buen Gobierno ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente, cada vez que sean convocados por la institución.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones

Artículo 43. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas cualidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Presidente del Fondo Ganadero se compromete a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno

Artículo 44. En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución;
- b) Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno;
- c) Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores de la institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno;
- d) Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno;
- e) Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Comité de Administración sobre las tareas que le fueron encomendadas;
- f) Darse su propio reglamento de operación.

Capítulo II

DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Resolución de Controversias

Artículo 45. Todo ciudadano o cualquier funcionario que considere que se haya violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

Capítulo III

DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de Buen Gobierno

Artículo 46. La Máxima Autoridad del Fondo Ganadero se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizará los siguientes índices conforme a los instrumentos de diagnóstico más convenientes:

- a) Índice de integridad y transparencia, para medir la credibilidad y el reconocimiento de la institución por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). La administración se

17

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50

- compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b) Índice de gestión ética, para medir los resultados internos de la gestión ética;
 - c) Índice de comunicación, para medir los resultados de la gestión en comunicación;
 - d) Índice de satisfacción del cliente, para medir la percepción que tienen los clientes sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la institución sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.

Capítulo IV

DE LA ADOPCION, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Vigencia del Código de Buen Gobierno

Artículo 47. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero.

Divulgación y Socialización del Código de Buen Gobierno

Artículo 48. El Código de Buen Gobierno se divulgará y socializará entre los funcionarios de la institución y los grupos de interés.

Reforma del Código de Buen Gobierno

Artículo 49. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformulado por decisión de la máxima autoridad institucional, de lo cual deberá informarse a los grupos de interés a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

Autoridades Institucionales

Comité de Administración

Presidente

Miembros

Plana Gerencial

Gerente - Gerencia General

Gerente - Gerencia de Crédito y Asistencia Técnica

Gerente - Gerencia Financiera

Gerente - Gerencia de Administración de Riesgos

Gerente - Gerencia de Gestión Institucional

VERSIÓN INICIAL: 4/11/2010	VERSIÓN II: 19/12/2017	VERSIÓN III: 15/12/2021
APROBADO S/ RES. N° 7 ACTA N° 44	APROBADO S/ RES. N° 21 ACTA N° 52	APROBADO S/ RES. N° 10 ACTA N° 50